

Libro de Actas

Año de 1875

Libro de Actas Municipales del presente

Año







Acta. En la villa de Salvaterra a cinco de Febrero de mil ochocientos veintinueve y muy reunidos en sesión ordinaria los señores de concejo en el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Lorenzo Melendez por dicho Sr. manifestado que con arreglo al art. 124 de la Ley municipal vigente se celebró en el caso de constituir una Comisión para que en todo el presente mes forme el proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este ayuntamiento municipal para el próximo año económico de 1818 a 1819 y para este efecto al examen de dicho Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria del mes de Marzo, y en virtud por dicho Sr. fue nombrada la Comisión compuesta de los individuos siguientes del Alcalde D. Lorenzo Melendez, presidente, y los Regidores D. Felip Mojis, Jose Gujano, Alonso Mangor y Antonio Vazquez Melendez para que dentro del susodicho mes de Marzo de dicho Sr.

se que certifique Juan Cuadros José Melendez
 Lorenzo Melendez
 Felip Mojis Alonso Mangor Juan Antonio +
 Antonio Vazquez Jose Gujano
 y Melendez
 José Antonio Martínez



En la villa de Salvaterra a diez de marzo de 1819

febrero de mil ochocientos setenta y cinco,
reunidos los tres que componen el Ayuntamiento
popular de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Lorenzo Melendez, leida que fué el acta
anterior, fue aprobada. Esto seguido por mil quin-
ientos cuarenta y cinco de la orden circular del Sr. D. J. G.
Ministro de la Gobernacion fecha doce de actual,
insertada en el Boletín oficial de la provincia
número ciento noventa y siete, y enterados con
detenimiento de cuanto en ella se prescribió,
acordaron: Que desde luego se proceda a formar
listas adicionales a las electoras que hubieren
acreditado su derecho desde que fueron ultimadas
las que han servido para las elecciones que
realizan o verifican comprándose tambien
en ellas a los que entones fueron excluidos sin
motivo legal. Asi hecho remitiran las oportunas
copias a la Srta. Diputacion Provincial,
al Alcalde o la cabera del Distrito Electoral
para Diputados a Cortes y al o la cabera de dis-
trito Electoral para Diputados Provinciales; y
veridas que sean las citadas providas a reme-
nar el libro patronal, el qual se hará con un
globo que resulte de las primitivas listas
y de las adicionales, dejando de incluir en

il a los electores que se hubieren de elegir en las dhas.
 posteriores a la ultima de aquilla. Y en
 habiendo mas asunto en que tratar se le bautis
 la sesion. A prima diebus etc. de que fue
 el fin certifico Juan Cortes y Joaquin
 Lorenzo Mendez

Antonio Vazquez
 Felix Mejia
 Jose Quijarro
 Antonio de la Cruz
 Jose Martin

Acta en la villa de Salvaterra a catone de Mayo de mil
 ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria los señores
 que componen el Ayuntamiento popular de la misma bajo la
 presidencia del Sr. D. Manuel Jimenez de Lorenza presidente de dicho ayuntamiento. Fue el
 acta anterior fue aprobada. Y todo seguido por una el Sr. D.
 Dijo cuenta del Real decreto seis del actual inserto en el
 Boletín oficial numero ochocientos setenta y uno y enterados
 dichos señores de cuenta en el se preliere acordaron. Fue desde
 luego se procedo a la formacion del padrón de todos los habitantes
 existentes en este termino Municipal con arreglo a lo
 dispuesto en los Capitulos 2.º y 3.º del titulo primero de la
 Ley de 2 de Agosto de 1840 y a lo dispuesto del Regl.
 para su ejecucion y que se publica a continuacion de



dicho Real decreto. Suprese certificacion de este acta y
relacion de calera para el expediente matriz que se
formo en el qual se acordara lo demas que proceda
en cumplimiento de lo que preceptuan los demas
actos de referida Real decreto. Asi lo acordaron

por unanimidad de los señores que se certifican
Rovelo Melendez formal Caritosa

Juan Embenes Jose Macias

Antonio Vazp
y Melendez

Felipe Mojica

Jose Gujarrero

Alonso Melendez

Juan Felipe
Mo anguel

Verificada con el registro
por el Acta

Jose Martinez
Fris

Acta En la villa de Salvaterra a once de Junio de mil
ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion ordinaria el
Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde primer de Lorenzo Melendez, se dio cuenta
de haberse formulado y presentado el proyecto del presupuesto
municipal ordinario que ha de regir en el proximo año comu-
nial de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos
setenta y dos por la Comision nombrada y despues de exami-
nados sus trabajos detalladamente se acordó aprobarlos en
los terminos que resultan reducidos. Acto seguido se
procedio a determinar la clasificacion del vecindario



en las secciones de viqueza que correspondan segun
 la regla 1.^a del art.^o 27 de la ley de 29 de Jun. de 1870,
 y puestos a acuerdo todos los tres Concejales, sobre
 que en este distrito municipal no pueden formarse
 mas que una sola seccion por ser uniforme el concepto
 contributivo de sus habitantes, que lo determina la quinquil-
 tava y jirandera, y puesta a treinta y tres, veinte
 triple numero de Concejales con que cuenta hoy
 este Ayuntamiento. Fue en cumplimiento de lo q. prescribe
 el art. 29 de la expresada ley se proceda el Domingo
 diez y ocho proximo al sorteo de los asiendos publicos de
 despues de consultado, asi como desde luego el de la formacion
 de la unica seccion para que nadie pueda alegar igno-
 rancia para las deliberaciones q. establece el art.^o 28 de
 dicha ley. Fue habiendo mas asunto de que tratar se
 levantó la sesion q. firmaron dichos tres de q. se certifica

Domenro Melendez Tomas Carreras

Juan Oribery Jose Guizarro

José Macias Felix Mejia

Antonio Munoz Antonio

Antonio de la Cruz Jose Martinez



la villa de Salvaleón a diez y ocho de Junio de mil ochocientos
 setenta y uno, reunidos en la Casa Consistorial a las ocho de la
 mañana el Ayuntamiento popular de la misma prohibiendo los señores
 y foges de campaña tener al efecto ranchos o otras posesiones
 alicias al vecindario de esta Sesión pública en cumplimiento del art.
 29 de la ley de 20 de febrero de 1870, se reunieron y constituyeron
 en sesión abierta al público, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 primer D. Lorenzo Meléndez, los Concejales que se nombran
 al margen y que forman en su mayoría el número de once
 que comprende por la ley esta Corporación para celebrar el sorteo
 de treinta y tres solares de heredad de arar que a la misma sesión
 en que se ha dividido este vecindario, según el acuerdo preli-
 minar de esta de actual, a fin de que en junta general
 según dispone el art. 22 de dicha ley se proceda por ma-
 yoría absoluta de votos a la aprobación definitiva de los
 presupuestos y arbitrios que han de ejecutarse en el periodo
 económico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocien-
 tos y dos, de conformidad con la citada ley y también
 la lista numerada por el orden de los individuos contribuyentes
 que comprende la signera de este pueblo; se escribieron tantos
 números rectos como comprenden los individuos útiles
 igualmente numerados para meterlos en un saco y sacar
 por suerte uno por uno los treinta y tres que corresponden
 a esta población procediendo de este modo y dando el
 resultado siguiente dicha operación a saber

Justaguie Moreno

Juan Casas

Blas Moreno Gomez

Manuel Perez Tenorio

Simon Martin Jaramillo

Antonio Corral Lopez

Venancio Perez Tenorio

José Martin Tenorio

D. Juan Pedro Garcia

Tomás Diaz Martin

Gil Maria Marin	Juan.º Navis Cerato
Juan Romo Moreno	José Maria Lopez
Tomás Colare	Gabriel Galán
Diego Corrales Guisado	Juan Cuenda Moriano
Manuel Rodríguez Comuna	Juan.º Tomado Cano
Pedro Guillermo Cortezas	Diego Maldonado
Juan Bautista Salas	Juan Mangas Nolas
Alonso Guijano Velasco	Antolón Gutiérrez Cano
Alonso María Lera	Julian Rodríguez Carrasa
Pedro García Morales	Cipriano Carrero
Juan Cuenda Navis	Andrés Julián
Diego Carles	

Acto seguido fueron proclamados ante el J.º y J.º de la Real Audiencia de Badajoz, por partes, terminada esta operación se acordó por el Ayuntamiento que se publique esta resolución inmediatamente en la forma ordinaria, y se participe por edicto a los agraviados en el término de lo q. dispone el art.º 16 del Reglamento. En esta forma se dio por terminada el acto, y leída la sesión firmada los Sr.ºs. Concejales, de q.º se dio el fin certifico =

Gobernador de la Real Audiencia de Badajoz
 Juan Trubeny
 José María
 Antonio Vaz
 Felis Mojis
 Fiscal de un del Rey
 Fiscal de un del Rey



José Martínez



Actas

la villa de Salvaleon a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alente primero Sr. Lorenzo Melendez, leído y fue el acta anterior fue aprobada. Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó: Fue habiéndose satisfecho por el depositario de propios de este Ayuntamiento Don Juan Moreno en todo el presente año económico de 1870 a 1871. Docientos dos pesetas por rason de dietas a los Comisionados que han buido en contra del Ayuntamiento, se hallaba este en el caso de acudir lo conveniente con el fin de regular en debida forma estos pagos que se ponga reparo alguno en su día a las cuentas que rinda dicho depositario, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que las docientas dos pesetas que importan las dietas debidas por los Comisionados q' han buido a este pueblo en referido año económico, se satisfagan de la parte conseguida en el propio municipal por gastos impresos, autorizada al Sr. Presid. p' que desde luego espida al competente libramiento a favor de dicho depositario, viéndose a él los expresados recibos. Y firmen dichos señ. de que yo el Sr. certifico =

Lorenzo Melendez Tomas Carreras Antonio Melendez
 Felix Nogis Jose Gujarrado Juan Tribena
 Señal de Cruz del Regidor Señal de Cruz del Regidor
 Antonio de la Cruz Regidor Juan Antonio
 José Masion Juan Felipe
 Manuel José Martinez



Acta de discusion y votacion del presup. de este distrito municipal y establecim. de un p. subvencionado

En la villa de Salvaterra a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos el Ayuntamiento popular de la misma en sus Casas Consistoriales, y constituido en sesion publica con asistencia de los Sr. Concejales que al margen se expresan, asistidos de los adjuntos en triple numero, cuyos nombres tambien se hacen constar por la relacion marginal, enal lo dispone la ley municipal de mil ochocientos sesenta y ocho, la de arbitrios de veinte y tres de febrero y el Reglamento de veinte de Abril de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia del Sr. D. Thome primer o. D. Lorenzo Melendez, se expuso nuevamente el objeto de la reunion indicandose en las papelitas o cedulas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo leer el Sr. Presidente q. habiendo permanecido expuesto al publico el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año economico de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en sesion de once de Junio ultimo, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescriben las citadas leyes y el mencionado Reglamento, se citaba en el caso de proceder a la discusion y votacion definitiva y para lo cual se hablaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y congruentes. Interados preliminarmente dichos Sr. Concejales con la lectura de las disposiciones que contienen sobre la materia las mencionadas leyes y el referido Reglamento, se procedió a la discusion y votacion definitiva de los gastos e ingresos del presupuesto municipal ordinario del año economico actual, y leído integramente Capitulo por Capitulo, artículo por artículo

ya partida por partida, fueran aprobados todos en la forma
que le ha hecho la Corporación municipal, quedando fijada defi-
nitivamente los gastos en diez mil cuatrocientas veinte y
nueve pesetas y ochenta y cuatro centimos, y acordándose cubrirlos
con las rentas y productos de los bienes que pertenecen a este
municipio y aparecen en la relación número 1.^a y 2.^a ane-
xadas a mil ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y
cinco centimos, y además propone la Junta quinientas pe-
setas que pueden producir las 7.^a mareas de la zona de la Colu-
llera situada en término de Donante con el fin de
siembra a este pueblo cada tener año, cuyo ingreso ordina-
rio figura en el Expt. 1.^o artículo 1.^o que todo ha-
ciendo dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas y setenta y
cinco centimos, y el déficit que resulte de ocho mil quin-
cientas y seis pesetas y nueve centimos, por medio de
un repartimiento general entre los vecinos y propietarios
fundados con arreglo a los artículos por menores 1.^o de
los artículos 12 al 16 de la ley de arbitrios de 29 de febrero y 12
al 14 del Reglamento de 20 de Abril del año de 1870, com-
prendiendo el repartimiento un cinco por ciento de an-
mento a la cuota total para gastos de distribución, cobran-
za y partidas fallidas, que al efecto se pueda inmediata-
mente ir pedir por edictos a los vecinos y propietarios fundados
las delimitaciones de sus haberes y a llevar los demarcali-
mineros que dalea providencia de primera del repartimien-
to nombrándose al efecto en clase de Jueces a Don Juan
Perez Tenen, Esteban Moreno, Diego Corral, Juan
Antonio Corral y López, José María Tenen y Alonso
María Cano. En cuyo término se dio por finalizada la
aprobación y ratificación de las presupuestos y por concluido
el acto, con la adopción de rentas para cubrir el déficit

la villa de Salvaterra a veinte y cuatro de Set. de mil ochocientos
 de este y uno, reunidos en sesion ordinaria los señ. que componen
 el Ayuntamiento popular de la misma bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde primer de Sucesos Melendez ha-
 biendo que fue la sesion por dicho Sr. se expuso:
 que conluciendo separar el Ayuntamiento de esta villa
 en la Capital de Badajoz y respecto a tomar el cargo
 y nombrar otro que le sustituya, lo ponian en con-
 sideracion a la Corporacion para q. determinase lo
 que crea el caso, y en virtud del Ayuntamiento
 acordó que dove luego queda separado del cargo
 de Agente que habiendo desempeñado a respecto
 a tomar el cargo y con puse el nombramiento en
 D. Pedro de Diaz Perez, persona apta para ello,
 y que por el Sr. Presidente se comunicase la separa-
 cion al primero y el nombramiento al segundo.
 Y en habiéndose unido a estos q. se trataron de
 celebrarse la sesion q. firmaron dichos señ. en que

D. Lorenzo Melendez José Maizor Félix Mogio José Guizarro	Juan Trincera Juan López Mangano Antonio Guay Melendez
--	--

D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios



la villa de Salvaterra a veinte y dos de Octubre de mil
ochocientos setenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los
Sr. que componen el Ayuntamiento popular de la
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer de
Lorenzo Melendez Calista que fue la sesión por la
el Sr. se dio cuenta de una solicitud presentada en
fecha de ayer de D. José Sancha Rodríguez Médico Cirujano
vecino de Madrid y residente en la inmediata villa de
Panamonta, en la que solicita que hallándose vacante
la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo pida
se le conceda con el carácter de interina hasta la
terminación del presente año económico, y en virtud
el Ayuntamiento acordó: Que en atención a estar va-
cante hace más de dos años la plaza titular de
Medicina y Cirujía de esta villa no obstante
haberse publicado diferentes veces en los Boletines,
oficiales de esta P. M. y Gaceta de Madrid y que
facultado alguno la halla solicitada, se acordó ahora
que lo hace D. José Sancha Rodríguez teniendo
en cuenta el Ayuntamiento los hechos antecedentes



de dicho Sr. y la mucha practica que lleba en la
 ciencia por haber estado muchos años Practicante
 en el Hospital gñal de Madrid así como la Laguna
 de Africa, desde luego le acoge como tal medico
 Cirujano, ^{titular} de esta villa con el carácter de interno en
 el haber de mil pesetas anuales que se hallan por
 su sueldos para la asistencia gratuita de las fami-
 lias pobres, sugetando dicho Profesor a cumplir las
 obligaciones enumeradas en el art.º segundo del Reg.º
 de once de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.
 Así lo acordaron y firmaron dichos Sres. mandando
 que por el insinuado Sr. se suque certificación
 de este acta y se coloque a continuación de la
 instancia que se debiera al interesado a los
 efectos consiguientes, suque certificado en
 forma titular = etc =

Dovennouberendez *José María Carreras*

Juan Onibene *José María*

Juan Felipe *Félix Mojón*

Mangas *Señalada con el Reg.º*

Juan.º Amo +

José Martínez

La villa de Salvaterra a cinco de Noviembre de mil
ochocientos setenta y uno, reunida en sesion ordinaria
los tres que componen el Ayuntamiento popular de
la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo
D. Tomas Canstano, leida que fue el acta anterior
fue aprobada Acta seguida por el Sr. Presidente
se manifesto lo necesario que seria practicar un
deslinde en la lancha que divide el Norte
Porino de comun apruvedo de estos vecinos
con los propietarios que colindan en el mismo
en Salvaterra con los Parros, y lo ponia en
conocimiento de la Corporacion para que en
esta determine lo que convenga convenientemente.
tomada en consideracion por el Ayuntamiento la
manifestacion del Sr. Presd; y visto lo fa-
cultades que para promover el deslinde de
los Norte de su pertenencia les da el art. 18
del tit. 2.º del Reglamento de 17 de Mayo de
1888, acordó que desde luego se promueva el
competente deslinde y para que esto pueda tener
lugar en el dia que tenga por conveniente fijar
el Sr. Gobernador Civil de esta provincia de conformidad
al art. 22 de dicho Reg.º se acuerda que se promueva
este acta y se remitira a dicho Sr. Gobernador.
Y no habiendo mas asuntos se que tratar se

Deslinde de la lancha



lebrante la sesion que para dicho fin
se quey el fin. act. p. =

Tomás Carreras Juan Onibeny

José Masia José Guisado

Felipe Mojica Juan Felipe Mangano

Antonio de... Alonso Monjas

J. Melendez

José Martínez

Acta. En la villa de Salvatierra a diez de Noviembre
de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sesion
ordinaria los tres, que componen el Ayuntamiento
proprio de la misma bajo la presidencia del
Sr. Alcalde segundo D. Tomas Carreras, leído
que le fue el acta anterior fue aprobada el
seguido por dichos tres en observancia del art. 9.^o
del Decreto de seis de Mayo de este año, y por lo
la oportuna disposicion, acordó dividir este distrito
municipal para la eleccion de concejales que ha
de tener lugar en los dias seis y siguientes del
mes de Diciembre en un solo Colegio denominado
Casa de Ayuntamiento, publicandose este acuerdo
en el Boletín oficial de este prov. y por dictar en



los titulos de costumbres.

Seguidamente el Ayuntamiento en observancia del art.º 19 de la ley electoral acordó que en atencion a que las cédulas hay que repartirlas dentro de este mes segun el art.º 11 del decreto de seis de Mayo ultimo, y considerando que ultimadas las listas electorales, y designado el Colegio, es indispensable el repartimiento de Cédulas que acrediten el derecho al sufragio, y que el libro censo electoral ha de ser foliado, sellado y rubricado por el infrascripto Sr. con el V.º P.º del Sr. Alcalde y la firma de diez electores sacados a la suerte de los vecinos asociados a la Junta municipal, segun lo dispuesto en el art.º 19 de la ley electoral de 20 Agosto de 1870, acordó proceder al sorteo de dichos Sr.ºs, y habiéndose puesto en una urna tantas papeletas en los nombres cada una de cada asociado, e igual numero de aquellas que los que sortar son, la suerte, al electores, designa los siguientes:

Tomás Colazo 5

Manuel Rodríguez Carreras 5



Nombramiento de D. Gregorio Montero y Verdugo

manijé el Sr. Presidente, que el objeto de la remisa era dar cumplimiento a la circular de la Dirección general de Administración local de ^{luego} 1868, reproducida en 59 de Agosto 1870. Y declarando abierta la sesión por hallarse presentes el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, dijo: Que le constaba por los antecedentes de la Secretaría y Archivo, que el pueblo tiene créditos contra el Estado, procedentes de las dos terceras partes del 80 por ciento de sus bienes cedidos enajenados, y de la tercera parte del 80 por los de lo consignado por dicho concepto en la Caja de Depósitos y otros que también pudiera gestionar por medio de Apoderado que represente los derechos de la Corporación, deponiendo en la Dirección general de la Deuda pública y Caja de Depósitos su verdadero valor y convenio en los títulos corrientes o papel que correspondiere en su virtud procediendo desde luego a poner de acuerdo la Corporación para cumplimentar dicha orden en todas sus partes, a cuyo fin se dio lectura de ella por mi el Secretario, y después de conferenciar y ponerse de acuerdo los Sres. Concejales, se procedió a pluralidad de voto al nombramiento del Apoderado q. represente en Madrid a la Corporación en todos sus derechos y acciones ante las Oficinas de la Deuda pública y Caja de Depósitos, resultando recaer este nombramiento por unanimidad de votos, en favor de D. Gregorio Montero y Verdugo que es propietario vecino y residente en Madrid de treinta y dos años de edad, casado, que vive Calle de las Mucias n.º 20 cuarto 2.º para que represente los derechos y acciones gananciales a la Corporación actual y sucesiva, mientras no se releva de este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma y de p. de ser, como ahora es, el Apoderado de su confianza para serger en la Dirección general de la Deuda pública lo que pertenece a este Municipio por las dos terceras partes



del Bo por los de su breves de Propios enagenados, y de
Caja de depositos la tenera parte del Bo por los
de lo consignado en la misma, procedente de los bienes
de Propios enagenados, ya sea en laminas, bonos o billetes
que se expidan a su favor por Propios, Positivos, por
cualquier otro concepto o reintegro de credito que sea
necesario gestionar, a cuyo efecto se personara en todo
los Ministerios y Oficinas centrales de Madrid que
pese necesario; activaran los Expedientes de liquidacion
que se remitan o incoren en ellas; recogeran las laminas
billetes y cartas de pago que se le entreguen; librara
en metálico lo que correspondiera por intereses del papel
de la deuda publica y Caja de depositos y tenga en
su poder; negociara y enagenara, cuando se le de comiso
orden al efecto, a precio de cotizacion y precio factura
de Bolsa, los titulos, billetes y laminas para las que le
haya expresamente autorizado este Ayuntamiento; dara
parte mensual y detallada de sus trabajos, en el q. haga
conocer, por medio de comunicacion dirigida al Sr. Alcalde,
el verdadero estado de los asuntos que se le encomiendan;
rendira la cuenta justificada de todo lo que calza a
virtud de este poder, y remitira, por cuenta del Ay.
al Sr. Alcalde, en pliego certificado, los documentos, le-
tras o libranzas de pago, con las mayores seguridades para
que lleguen a su destino, o se hagan efectivas bajo la
inmediata responsabilidad de dicho Sr., cuya responsabi-
lidad se entiende que acepta al haberlo de este cargo,
producira la cuenta mensual expresiva de sus devotos
u honorarios por medio de factura, donde venida el
cargo y la data de los valores y cantidades q. V. tiene



en su poder a nombre de este Ayuntamiento, cobrandos & las
propiedades partidas que ingresen a su cargo & tres reales al
mes por gastos de diligencias, correo y papel, el uno por
cientos en lo que se refiere a inscripciones, y el otro por ciento
en lo demás que recaude, y por último que al aceptar este apoderamiento se obliga con todos sus bienes a responder
al Sr. Alcalde que ejera este cargo del conato, que se
le hace por la actual Corporacion, y a contestar judicialmente
al Sr. Apoderado ordinariamente al nuevo Apoderado si se
instituya si se anula este poder y hacer entrega formal
bajo inventario, de documentos, valores y cantidades que tenga al cesar en el encargo. Terminada
el nombramiento de Apoderado en la forma y términos
que resulta expresados en el acta de acuerdo
que se levanta, el Sr. Presidente declara terminada esta
señal y dispone que para dar cumplimiento al segundo
extremo que comprende la orden circular de 11 de Mayo de 1868,
se saquen las tres copias certificadas, que se remitirá una de
ellas al Apoderado para que ante su recibida y aceptación
del conato, y que en su virtud se dirijan de oficio las otras
dos al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los
efectos preteridos, cerrándose la presente nota con la firma
de los señores concurrentes, de que yo el



Secretario certifica

Y mas Camarero
J

Señal de cruz del Regid.

Antonio de la Cruz

Juan Friberoy

Antonio Largo
y Melendez

José María

José Guizarro

Felix Mojica

Juan Felipe

Alonso Mancos

Margarita

José Martínez

Acta: En la villa de Salvaleon a veinte y seis de Noviembre mil
ochocientos setenta y uno, reunido en sesión pública la Real Audiencia
que componen el Ayuntamiento popular de la misma, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde primer D. Lorenzo Melendez
leida que le fue el acta anterior fue aprobada. Acta
seguida por el Sr. Procurador D. Juan, que remittiendo un volante
en la recomendacion que acaba de hacerse en las partes de bellota
del Monte Posinos de comun aprovechamiento de estos villas
conveniente imboltable en levantar una pared en la
línea divisoria de dicho monte principiando desde la linea
grande de la dehesa de Sierra Orala propia de la D.ª
Duquesa de Sotomayor hasta el mojón que se encuentra
en el camino de Jerez, con cuya determinacion se evitan
muchos conflictos con los ganados aprovechantes de

...y determinando...
...la mitad del lote de dicho...
...en Mérida y la...
...la Corporación municipal por...
...de las varones estrictas determine lo...
...mas convenientes, y en su virtud el Ayuntamiento...
...desde luego aprobare el pensamiento...
...y le autorizan para que pueda celebrar...
...el término de S.ª la Duquesa y S.ª...
...la compra de dicha parcela, pagada a la...
...del Subscripción... de las partes de Bellota...
...dados todos estos términos en el presente año. Así lo acordaron

...y firmen en mercedes de que yo el Sr. certifico =
Don Manuel Mendez Juan de Guibenej
José María
Antonio Mangas
Juan de Anas
Antonio de la Cruz

José María
Fini



